

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00654-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: FERNANDO ARTURO ANGEL Y OTRO.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, contra **FERNANDO ARTURO ANGEL BLANCO Y LILIAN MARYOLY SUAREZ VARGAS; POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación la cancelación de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. **Oficiese y tramítense por secretaría.**

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción ejecutiva, a costa de la parte demandante, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas continúan vigentes.

CUARTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **2 de diciembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario